



V 7/200

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 17 AGO 2023

**VISTO:** el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial -en el marco del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR)- y el Ministerio de Desarrollo Social, referente a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Encuentro de Migrantes;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a través de la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR del Programa de Mejoramiento de Barrios III;

II) que la República Oriental del Uruguay manifestó el interés de acceder a los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF) ofrecida por el Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios, suscribiéndose con fecha 15 de febrero de 2023 el Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR;

III) que el objeto del Convenio a suscribirse es establecer el marco de actuación y las obligaciones que tendrán el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de ejecutar el Componente I del mencionado Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001); principalmente en todo lo referente a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Encuentro de

005 V V  
Migrantes, que se proyecta funcione en parte del inmueble sito en la calle 25 de mayo 423/431 (Padrón N° 3.051 de la localidad de Montevideo);

IV) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0387/023, de 14 de marzo de 2023, dictada por la Directora General de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la suscripción del Convenio;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente la suscripción del mencionado Convenio ya que facilitará los objetivos perseguidos por el Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante, que se ejecuta en la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial -en el marco del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR)- y el Ministerio de Desarrollo Social, referente a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Encuentro de Migrantes, a los efectos de ejecutar el Componente I del mencionado Programa, principalmente todo lo referente a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Encuentro de Migrantes, que se proyecta funcione en parte del inmueble sito en la calle 25 de mayo 423/431 (Padrón N° 3.051 de la localidad de Montevideo), que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo al Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR).

3°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

LACALLE POU LUIS



EM 2022/14000/003754

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En Montevideo, a los        días de        de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante "MVOT"), representado por el Ministro, Sr. Raúl Lozano Bonet, y la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" -Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- (en adelante "UCP"), representada por el Coordinador General, Arq. Álvaro Martínez de Vecchi y la Sub Coordinadora, Sra. Consuelo Pérez Amarelle, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante "MIDES") representado por el Sr. Ministro, Dr. Martín Lema, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1)** Con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID") el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR (en adelante "Contrato de Préstamo"), por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III (en adelante "El Programa"), a ser ejecutado por el MVOT a través de la U.C.P.-PMB III del mismo. El Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, que se encuentra en ejecución, en tanto operación principal,

resulta complementada por la operación no Reembolsable Nº 5654/GR-UR-, la cual instrumenta un Programa accesorio denominado "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" el que se ejecutará de acuerdo al plan de implementación y gestión acordado entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo. **1.2)** El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), manifestó el interés de acceder a los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF) ofrecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud. Se solicitó iniciar la preparación de una operación de inversión no reembolsable Investment Grant (IG), complementaria a la tercera operación individual (UR-L 1146; 4651/OC-UR) en ejecución, bajo la línea de crédito para proyectos de inversión (CCLIP) (UR-X1003), enfocada en el mejoramiento integral de barrios. Esta operación permitirá robustecer los componentes del Contrato de Préstamo 4651/OC-UR, al atender a la población inmigrante en Montevideo y mejorar su acceso a residencias asequibles y oportunidades de trabajo. **1.3)** El objetivo general de esta operación, es complementar los alcances del Programa De Mejoramiento de Barrios III (PMB III), el que es financiado por el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, vinculando la población inmigrante vulnerable y su comunidad receptora. Los objetivos específicos son: **(i)** propiciar la integración urbana a través de la provisión de infraestructura básica formal, servicios sociales y urbanos adecuados, garantizando la tenencia segura de la propiedad y mejorando el capital social, con consideraciones de cambio climático; y **(ii)** proveer vivienda asequible a población de bajos ingresos, a la vez que se recuperan espacios urbanizados



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

degradados, en el centro histórico de Montevideo. **1.4)** Por nota N° O-CSC/CUR-1227/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se comunicó la aprobación del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo al Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001). **1.5)** Por Resolución Ministerial N° 966/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, se designó a la actual Unidad Coordinadora del Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR (Programa de Mejoramiento de Barrios III) como la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) -Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- **1.6)** El Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001), prevé el desarrollo del Componente 1 (Mejoramiento de Barrios - (Centro de Encuentro para la Atención de la Población Migrante), por el cual se financiarán acciones destinadas a lograr una mayor integración socio urbana de la población inmigrante a través de la puesta en funcionamiento de un Centro de Encuentro de Migrantes. Para apoyar la implementación de este Centro modelo de gestión integral a Migrantes, se financiará: **(i)** proyecto y obras de remodelación, mejora de la infraestructura de un edificio propiedad del MVOT y su correspondiente equipamiento; **(ii)** el diseño e implementación de un modelo piloto de gestión integral para la atención de población migrante para acceder a servicios del Estado y eventualmente a otra agencias que permitan acelerar el proceso de integración social y urbana; **(iii)** prueba piloto para dar respuesta a soluciones habitacionales transitorias para población migrante en situación de particular vulnerabilidad, recién llegados, teniendo en cuenta criterios de género y diversidad, y en zonas de bajo riesgo climático. **1.7)** Se proyecta como inversión elegible, la creación de un Centro de Encuentro

para Migrantes el que se ubicará, en un local, propiedad del MVOT, sito en la calle 25 de Mayo N° 423/431 (Padrón N° 3.051 de Montevideo). Para ello se remodelará y mejorará la infraestructura de un edificio propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el que será administrado y gestionado por el MIDES, para brindar a la población migrante información adecuada y acompañamiento en su proceso de acceso a los servicios sociales del Estado y al mercado de trabajo. El edificio por remodelar, se encuentra en el área central de la ciudad de Montevideo (Ciudad Vieja), donde se concentra la mayoría de la población migrante residente en esta ciudad.

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio, es establecer el marco de actuación, y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de ejecutar el Componente I del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001) antes relacionado, principalmente todo lo referente a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Encuentro de Migrantes, que se proyecta funcione en parte del inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 423/431 (Padrón N° 3.051 de la localidad catastral y departamento de Montevideo).

**TERCERO. OBLIGACIONES: 3.1)** Las partes en este acto, contraen obligaciones con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del Componente I del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001).

**3.2) El MVOT-UCP se obliga por el presente Convenio a: I)** Coordinar e implementar el Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001), conjuntamente con los demás organismos del Estado involucrados, a efectos de que se cumplan los fines y objetivos previstos en el mismo. **II)** Se otorga en este acto al MIDES el



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

derecho de uso y goce exclusivo de las siguientes plantas del padrón número 3.051 sito en la calle 25 de Mayo N° 423/431 - Montevideo: Hall central, Planta Baja y Subsuelo; asumiendo el MVOT los gastos que se generen por los servicios públicos afectados a la utilización de las instalaciones referidas. (servicios de UTE, OSE, y pago de Tributos en general si correspondiere).

La transferencia del derecho cedido en este acto, se efectuará materialmente con la firma de un Acta, que suscribirán oportunamente - una vez que el local donde funcionará el Centro de Migrantes, se encuentre en condiciones para su funcionamiento- el MVOT a través del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001) con el MIDES. **III)** Financiar con recursos del PMB III inicialmente (los cuales serán reembolsados una vez aprobada la operación), el proyecto ejecutivo para las obras de remodelación y mejoras del edificio. **IV)** Realizar el proceso licitatorio para la contratación de una empresa que realice el Proyecto Ejecutivo y las Obras del Centro de Encuentro de Migrantes. **V)** Contratar a un profesional Arquitecto para que realice la Dirección de Obra hasta la finalización de la misma. **VI)** Realizar u obtener, todas las gestiones y habilitaciones necesarias a efectos de dejar en funcionamiento el Centro de Encuentro para Migrantes.

**3.3) El MIDES, a través del presente se obliga a:** **I)** Participar en todas aquellas actividades y/o gestiones que correspondan a efectos de cumplir los cometidos y objetivos del Componente I del Programa de apoyo relacionado. **II)** Usar y gozar las instalaciones cedidas en dicho concepto, por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, respecto del Hall central, Planta Baja y Subsuelo. del padrón N° 3.051 de la localidad de Montevideo, teniendo el MIDES uso exclusivo de dichas dependencias por el período o plazo en que se encuentre

vigente, y en ejecución el Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001). **III)** Asumir respecto de las dependencias -supra referidas- del inmueble que se proyecta el uso y goce, la responsabilidad, en cuanto al mantenimiento de las mismas como buen padre de familia, abonando únicamente, la limpieza, vigilancia y mantenimiento general del lugar. **IV)** El MIDES asume la obligación de administrar y gestionar el Centro de Encuentro para Migrantes, cumpliendo con los fines propuestos en el Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001). **V)** Brindar toda la información que le sea requerida, por el MVOT y/o la U.C.P. del Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001), referida al cumplimiento de las obligaciones asumidas como usuario de las dependencias del inmueble referido en el presente Convenio. **VI)** Designar personal de su Ministerio, para el cumplimiento de los fines marcados en el Componente I del Programa referido, con excepción de aquellos consultores que fueran contratados con el financiamiento de la Operación relacionada (UR-J0001)

**CUARTO. FINANCIAMIENTO:** **4.1** Se podrán financiar, con anticipo de recursos del Programa -de hasta US\$ 70.000- gastos de consultoría que demande el diseño del Centro de Encuentro, los cuáles serán reembolsados por el BID una vez aprobada la operación UR J0001. Dichos gastos deberán haberse efectuado a partir del 5 de mayo de 2021, pero en ningún caso se incluirán gastos efectuados más de 18 meses antes de la fecha de aprobación de la donación. **4.2** Los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF- UR J001) serán administrados por la Unidad Coordinadora del "Programa de apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001). **4.3** Para aquellos casos en que, por temas de administración y adquisiciones, sea



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

requerido realizar una transferencia de fondos del MVOT - Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001) al MIDES, ambos Ministerios acuerdan realizar Convenios de transferencia de fondos específicos, para financiar la actividad u adquisición que corresponda.

**QUINTO. RESCISIÓN:** El presente Convenio se rescindirá de pleno derecho, sin necesidad de acción alguna, si la operación relacionada (UR-J0001) no cuenta con la aprobación y firma definitiva por parte del Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Uruguayo o finaliza la ejecución del Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR. Asimismo, el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión del mismo.

**SEXTO. VIGENCIA: 6.1** La vigencia del presente Convenio se extiende, desde su suscripción por las partes y durante todo el período de desembolsos de la Operación de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR ("Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" UR-J0001).

**6.2** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes.

**SÉPTIMO. CONTROVERSIAS:** Las controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un tribunal arbitral ad-hoc, convocado a solicitud de cualquiera de las partes. El fallo del tribunal arbitral será definitivo y las partes se obligarán a cumplirlo.

**OCTAVO. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:**

El retardo por el MVOT-UCP o el MIDES en el ejercicio de los derechos acordados en el presente Convenio, o el no ejercicio de

los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOT-UCP o el MIDES a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos.

**NOVENO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

**DÉCIMO. DOMICILIO CONSTITUÍDO Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación, las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o correo electrónico con acuse de recibo.

**UNDÉCIMO. OTORGAMIENTO:** Previa lectura, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.